

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS), DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y EN MODALIDAD VIRTUAL Y/O TELEFORMACIÓN, DURANTE EL AÑO 2027.

CONTR/ 2025/663465

LOTE 2: HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Carmen Sánchez Sierra, con DNI ***8641**², en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, N.I.F Q4100684B, actuando en representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa..

De otra parte, D. Félix Martín Moreno, con DNI ***3377**, actuando en nombre y representación de INTEGRA CONOCIMIENTO&INNOVACIÓN, S.L. , con N.I.F nº B90476854, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D^a. Margarita Cano López, mediante escritura de fecha 24 de enero de 2020, bajo el nº76 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 30 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de fecha 20 de abril de 2026 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 9 de diciembre de 2025 (Informe n.º2025/185).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 1 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiQ3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de abril de 2026, fiscalizó favorablemente el gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de abril de 2026, por importe de euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de fecha 5 de agosto de 2026 a la empresa INTEGRA CONOCIMIENTO&INNOVACIÓN, S.L

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 12 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Félix Martín Moreno, actuando en nombre y representación de INTEGRA CONOCIMIENTO&INNOVACIÓN, S.L se compromete a la realización del contrato CONTR/ 2025/ 663465 del SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS), DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y EN MODALIDAD VIRTUAL Y/O TELEFORMACIÓN, DURANTE EL AÑO 2027, correspondiente al LOTE N.º 2 denominado HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Las enumeradas en su ANEXO V-B "MODELO DE COMPROMISO DE MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. AUTOBAREMO".

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 2 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZiQ3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial:

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma

La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de ejecución del contrato que serán descritas en el Anexo I apartado 9 del PCAP y que se refieren a:

1.- Estabilidad laboral en los contratos.

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

3.- Obligaciones relacionadas con la innovación.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 3 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiQ3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial:

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**17.375,00 €**), sin IVA, importe que coincide con el importe total al tratarse de una actividad exenta de IVA conforme a lo que establece el artículo 20.1.9ª de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE EN EUROS
2027	1439042930 G/32L/22719/29 01	17.375,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 4 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración

La duración máxima del contrato, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, es de 15 meses; si bien se establece un plazo máximo de de ejecución de 8 meses a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas.

El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación en coordinación con el órgano de contratación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado período se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto del contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵ y calendario de inicio de acciones formativas

En el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria presentará al órgano contratante, un calendario con la previsión de impartición de las acciones formativas que componen el lote adjudicado, concretando el horario de impartición y espacios formativos asignados previamente, junto a un cronograma previo de admisión,(con anterioridad a la mecanización en el aplicativo de gestión) y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que incluirá las propuestas de valor añadido marcadas en el autobaremo y las que han sido sujetas a juicio de valor y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato.

La emisión de informe desfavorable de la citada Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, por causas imputables a la persona licitadora, podrá dar lugar a la suspensión del inicio mientras no se subsanen las deficiencias (en el plazo de tres días hábiles), sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse de conformidad con lo establecido en el PCAP.

La adjudicataria deberá adaptarse a las fechas de ejecución de las acciones formativas acordadas, y tan sólo podrán alterarse en circunstancias justificadas y autorizadas previamente por el órgano de contratación y la Delegación Territorial.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas, a propuesta de la entidad adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por el órgano de contratación, la entidad adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas al órgano contratante para que de el visto bueno, previo a la autorización por parte de la Delegación Territorial, con una antelación de 7 días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la acción formativa afectada.

Posteriormente, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado de cada una las acciones formativas.

QUINTA.- Garantía definitiva y complementaria

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fechas 16/07/2026 Y 27/07/2026, una garantía definitiva⁶ por importe de 1,714,50 euros (5% del PBL) y una garantía complementaria por un importe de 868,75 euros (5% del precio del contrato) , según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito n° : T001290262394,T001290262403 y T001290262893, que responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 5 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZjQ3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

Siendo este un contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), no ha lugar a prever plazo de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 210.3 y 311.6 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el Ámbito Laboral, no es posible la cesión del contrato.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

UNDÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en el lote o lotes de los que haya resultado adjudicataria.
- b) Cumplir en la impartición de las acciones formativas que componen cada uno de los lotes adjudicados las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, así como aquellas que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorias de calidad que establezca el órgano contratante y demás órganos de control.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación y/o inscripción de la especialidad, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 6 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	noZ7MZiO3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e) Garantizar la gratuidad de cada una de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

f) La entidad adjudicataria estará obligada a presentar a la entidad contratante, la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y la Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas, de la que puedan deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.

g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, especificadas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP y en la cláusula primera, letra d) de este documento.

DÉCIMOSEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMOTERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMOCUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 7 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	noZ7MZiO3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMOQUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMOSEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electronicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

INTEGRA CONOCIMIENTO&INNOVACIÓN,S.L.

Fdo: LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: EL REPRESENTANTE LEGAL

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2026 14:39:06	PÁGINA: 8 / 8
FELIX MARTIN MORENO			
VERIFICACIÓN	noZ7MZiQ3ODlwYWMxNDhkYzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	